



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA LA RESERVA DE INFORMACIÓN
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ubicadas en la finca marcada con el número 1351 de la avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con los artículos 24.1 fracción II, 25.1 fracción XV, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité de Transparencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; estando todos reunidos los **CC. Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia** de este Sujeto Obligado, se procedió a dar cuenta de la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

Se dio fe de la asistencia de los miembros que integran el Comité de Transparencia; Dr. Gilberto Sánchez Pantoja, Presidente del Comité; Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Vocal del Comité y la Lic. Nancy Romo González, Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia declaró formalmente la existencia de quórum legal para el desahogo de la sesión extraordinaria, para la toma de acuerdos de conformidad con el orden del día propuesto en relación al dispositivo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido, el Presidente del Comité dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

III.- Análisis y estudio de la solicitud de acceso a la información registrada bajo número de expediente 1296/2017-UT, admitida oficialmente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco el día 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.

ASUNTOS Y ACUERDOS

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

A efecto del desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente del Comité, dio cuenta de la presencia de Quórum legal para el desarrollo de la sesión, a efecto de tomar decisiones y puntos de acuerdo, mismos que resultaron válidos por encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.

Acto seguido y respetando el orden del día; el Presidente del Comité sometió a votación la aprobación del Orden del día propuesto en la respectiva convocatoria, de lo que se aprobó por unanimidad de votos.

III.- Análisis y estudio de la solicitud de acceso a la información registrada bajo número de expediente 1296/2017-UT, admitida oficialmente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de



Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco el día 10 diez de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

De manera continua, la Titular de la Unidad de Transparencia expuso el análisis de la solicitud de acceso a la información registrada con número de expediente 1296/2017-UT, en los términos que a continuación se señalan:

- a. El día 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, remitió a este sujeto obligado la solicitud de acceso a la información, registrándose bajo el número de expediente interno 1296/2017-UT, mediante la cual solicitan: *"Copias de las partidas realizadas por Ingeniería Apolo S.A. de C.V. en el contrato de Obra Pública número DGIC-058.01/2007-SEDEUR-DGIC-CONST-LP. Copias del Proyecto de Construcción del camino límite de Estado Jalisco-Nayarit-San Felipe de Hajar, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y trabajos diversos; en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco (Tramo carretero San Sebastián del Oeste- San Felipe de Hajar- Limite del Estado). Copias del estado de cuenta, de la partida presupuestal numero 05 00 0037 022 00 112 6332 00"* (Sic).
- b. Con fecha 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió de manera oficial la solicitud de acceso a la información, toda vez que se previno al solicitante para que aclarara, subsanara y/o ampliara su solicitud de acceso a la información de manera enunciativa más no limitativa por ser ambigua, contradictoria y/o confusa para la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado; de lo que el solicitante dio cabal contestación a dicha prevención en la fecha antes referenciada.
- c. Una vez integrada la respuesta a la prevención, se requirió a diversas Direcciones para que manifestaran lo conducente respecto de lo solicitado, dando para ello respuesta y señalando que la información peticionada por el ciudadano se actualiza en las hipótesis contenidas en el artículo 17.1 fracciones I inciso g) y IV de la Ley que rige la materia en nuestro Estado, es decir, que la misma reviste el carácter de información pública reservada por tratarse de aquella que de proporcionarse puede causar perjuicio a las estrategias procesales en procesos judiciales y que a su vez forman parte de expedientes administrativos seguidos en forma de que aún no causan estado.
- d. El derecho de acceso a la información debe privilegiarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la normatividad especial aplicable al caso concreto; para ello, los sujetos obligados deben actuar en apego a los principios de legalidad, al resguardo y protección de los derechos humanos; por lo que en cumplimiento a lo



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

estipulado por el artículo 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios procedo a dar cuenta de la siguiente

PRUEBA DE DAÑO

I.- En principio, la información sujeta a estudio y análisis en esta Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ya es considerada como información pública reservada por disposición legal expresa, tal y como se desprende del artículo 17.1, fracciones I, inciso g) y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios¹.

II.- Publicitar dicha información, sin que se reúnan las condiciones que la Ley establece, constituye *per se* una violación al estado de derecho, toda vez que los servidores públicos que generan, administran y/o poseen tal información, son responsables directos de su manejo y custodia.

La entrega de información reservada atenta contra los principios de legalidad y del debido proceso, los cuales deben ser salvaguardados por los servidores públicos, según lo estipula el artículo 109, fracción III² de la Carta Magna, y de manera deliberativa los artículos 90 y 92³ de la

¹ "... Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

...

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

...

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;" (Sic)

² "Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

...

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones." (Sic)

³ Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como el incumplimiento de las leyes o normas en materia de manejo de recursos públicos, contratación y ejercicio de la deuda pública.

...

Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como de los numerales 7, fracciones I y IV y 61, fracción I⁴ de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III.- Los agentes del Estado, tienen prohibido realizar actos u omisiones que atenten contra la seguridad del mismo, contraviniendo los principios constitucionales y afectando los bienes jurídicamente tutelados por el Estado; hacer caso omiso de lo anterior, es motivo de responsabilidad administrativa, tal y como se advierte en el supuesto materia de esta Sesión del Comité de Transparencia, esto es, dar publicidad a información que por disposición legal se encuentra reservada, afectando de manera inmediata la estrategia procesal de este sujeto obligado en procedimientos judiciales y revelando documentación que forma parte de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que no han causado estado, sin que para ello se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como lo es la contemplada en el artículo 17 de la Ley Estatal de Transparencia, ello sin lugar a dudas traducido en un perjuicio de magnitud irreparable a la estrategia procesal de esta dependencia.

IV.- El Poder Legislativo del Estado de Jalisco, asume que la potestad originaria que tienen los gobernados y que se deriva de su derecho a la información; no debe ejercerse de manera limitada, sino bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la Ley, como ocurre en el supuesto que hoy nos ocupa; lo anterior, tal y como queda constatado en el párrafo Quinto de la exposición de motivos del Decreto 19446, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, inserto a continuación *"...Por otra parte, el derecho a la información no es una potestad ilimitada de los gobernados. El derecho a la información debe ejercerse bajo un esquema de deberes y responsabilidades, debiendo someterse a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas en la ley, las cuales no pueden establecerse en forma genérica, **sino sólo referidas a casos concretos y a necesidades puntuales dentro de un sistema democrático**, tal es el caso en materia de seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, la privacidad y respeto a la dignidad de las personas, cuyos datos estén en posesión de algún órgano estatal.*

órganos internos de control, así como los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones..." (Sic)

⁴ Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión..." (Sic)



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

Tales limitaciones se establecen como excepciones a la regla general, expresamente previstas en la ley...” (Sic)

Énfasis añadido

V.- Se considera que otorgar documentos que integran expedientes administrativos seguidos en forma de juicio y que no han causado estado, a quienes no tengan un interés jurídico, atenta contra las estrategias procesales de este Sujeto Obligado, en especial, cuando se trata de asuntos onerosos de mayor cuantía, ya que revelar documentos estratégicos pudiese generar pruebas en contrario, perjudicando la validez de los mismos por aquellas excepciones que se aleguen o promuevan para destruir las acciones que en ellos se fundan.

VI.- Finalmente habrá de reiterar, que de no protegerse la información relativa a los documentos antes descritos, se generará riesgo posible y probable, por la posible interposición de medios de defensa y/o medios de convicción amañados que afectarían los intereses protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones legales que de ella emanan.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, el confirmar la reserva de la información solicitada en el expediente 1296/2017-UT, registrándose la siguiente votación:

- Presidente del Comité del Comité: **SE CONFIRMA.**
- Vocal del Comité de Transparencia: **SE CONFIRMA.**
- Titular de la Unidad de Transparencia: **SE CONFIRMA.**

Desahogado el estudio y análisis de la reserva de información el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, tuvo a bien emitir los siguientes puntos de:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONFIRMA como INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA LA CONTENIDA EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DGIC-058.01/2007-SEDEUR-DGIC-CONST-LP. LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MISMA QUE ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17.1, FRACCIONES I, INCISO G) Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- La información materia de ésta Reserva, será resguardada, según sea el caso en la Dirección General Jurídica de éste Sujeto Obligado.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto en el numeral 19.1 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, en atención a los argumentos vertidos de manera amplia en la presente Acta Circunstanciada; este Comité de Transparencia, determina que la reserva de información aquí resuelta será por un periodo de 5 cinco años, en tanto que la revelación de la información sujeta al estudio de la presente acta circunstanciada; afecte las estrategias procesales de este Sujeto Obligado y que forme parte de expedientes administrativos seguidos en forma de juicio cuyas resoluciones aún no hayan causado estado.

CUARTO.- Notifíquese a las áreas administrativas adscritas a esta Secretaría, así como al solicitante del presente contenido de Reserva de Información, para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó si existía alguna observación al respecto, de lo que los miembros del Comité manifestaron que **NO** procediendo al desahogo del siguiente punto del orden del día.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública


Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco

IV.- Clausura de la Sesión y Aprobación del Acta del Comité de Transparencia.

A efecto de desahogar el último punto del Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurada la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 15:03 quince horas con tres minutos del día 23 veintitrés de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, firmando quienes en ella intervinieron y quienes así quisieron hacerlo.


Dr. Gilberto Sánchez Pantoja
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López
Vocal del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública


Lic. Nancy Romo González
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, efectuada el día 23 veintitrés de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.